

estructura entre Ortigueira y Vivero, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, por su presupuesto de ejecución por contrata de sesenta y seis millones seiscientos veintiocho mil setecientos una pesetas con ochenta y seis céntimos.

Se ha incoado el expediente para su ejecución por concurso, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de concurso, de las obras de superestructura entre Ortigueira y Vivero, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, por el importe de su presupuesto de ejecución por contrata de sesenta y seis millones seiscientos veintiocho mil setecientos una pesetas con ochenta y seis céntimos, imputables al crédito consignado en la sección diecisiete, aplicación número trescientos veinticuatro setecientos quince del Presupuesto vigente del Estado.

Artículo segundo.—El total presupuesto se distribuirá en las tres anualidades siguientes: Ejercicio mil novecientos sesenta y dos, ciento veintiocho mil setecientos una pesetas con ochenta y seis céntimos; ejercicio mil novecientos sesenta y tres, quince millones de pesetas, y ejercicio mil novecientos sesenta y cuatro, cincuenta y un millones quinientas mil pesetas.

Artículo tercero.—El plazo de ejecución de las obras será de treinta y seis meses.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se anuncia subasta de noventa y un lotes de terrenos, procedentes de la explanación de la línea de Linares a La Carolina, de la Compañía del Ferrocarril de La Carolina y Prolongaciones, S. A.

Hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, en Madrid, y en las oficinas de la Compañía de Linares, proposiciones para la adjudicación, mediante subasta, de noventa y un lotes de terrenos, procedentes de la explanación de la línea de Linares a La Carolina, de la Compañía del Ferrocarril de La Carolina y Prolongaciones, S. A.

El tipo y fianza para la subasta de cada lote es el que figura en la relación que acompaña al pliego de condiciones.

El pliego de condiciones estará de manifiesto, durante todo el plazo de presentación de proposiciones, en las citadas oficinas de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, en Madrid, paseo de la Infanta Isabel, número 1, y en las oficinas de la Compañía en Linares, calle de Isaac Peral, número 23, todos los días hábiles, de diez a trece horas.

Las proposiciones se presentarán, bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase decimotercera (seis pesetas), con stricta sujeción al siguiente modelo, y acompañadas de los documentos que en dicho pliego se indican.

La apertura de pliegos se efectuará en la Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, Ministerio de Obras Públicas, planta cuarta, a las doce (12) horas del décimo día hábil siguiente al último de presentación de las proposiciones.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en con Documento Nacional de Identidad número entretado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día

de de 1962, por el que se enajena, en subasta pública, por la Compañía del Ferrocarril de La Carolina y Prolongaciones, lotes de terreno procedente del trozo de explanación de la línea de Linares a La Carolina, de la Compañía del Ferrocarril de La Carolina y Prolongaciones, por cuenta del levante del citado ferrocarril y con intervención de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, se comprometo a adquirir el lote número (en letra) en la cantidad de pesetas (en letra), con cuantas formalidades requiere la legislación vigente y de acuerdo con las condiciones que rigen la subasta y que expresamente declara conocer.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 22 de octubre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—8.908.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Alfredo Riera Córdoba para aprovechar aguas subterráneas de la riera de San Cipriano, en término de San Pol de Mar (Barcelona), con destino a riegos, piscina y usos domésticos, excepto bebida.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Alfredo Riera Córdoba para aprovechar hasta un caudal de 2,1 litros por segundo de aguas subterráneas de la riera de San Cipriano, en término municipal de San Pol de Mar (Barcelona), con destino a riegos, piscina y usos domésticos, excepto bebida, de una finca de su propiedad denominada «Torre Martina», debiendo ser cumplidas las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Guillermo Ripoll Oliver, por un importe de ejecución material de 169.996,23 pesetas. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda. Las obras comenzarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de un año contados a partir de la misma fecha.

Tercera. La Administración no responde del caudal que se conceda. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

Cuarta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones aplicables, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Quinta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

Séptima. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Décima. El depósito constituido del 1 por 100 de las obras en dominio público se elevará al 3 por 100 y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Undécima. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas Unión de la Victoria para continuar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de propios del Ayuntamiento de la Victoria de Aceitejo (Tenerife).

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 9 de noviembre de 1962, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Comunidad de Aguas Unión de la Victoria autorización para continuar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de propios del Ayuntamiento de la Victoria de Aceitejo, como ampliación de la galería denominada «Risco Atravesado», en la margen derecha del barranco de Los Dornajos, mediante una alineación recta de 750 metros con igual rumbo que la autorizada, resultando una longitud total de la galería de 1.950 metros, contados a partir de su bocamina.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Pérez Martín en abril de 1951, por un presupuesto de ejecución material de pesetas 462.818,05, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

3.ª Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

4.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un año y terminarán en el de cinco años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª La Inspección de las obras durante la construcción y explotación estará a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose el acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la superioridad.

6.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudiquen a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

7.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

8.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio puedan irrogarse durante su explotación.

9.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras se considere necesario por la Comisaría de Aguas de Canarias.

10. Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

11. El peticionario se obliga a remitir anualmente a la Comisaría de Aguas de Canarias el resultado de dos aforos, realizados por un técnico en épocas de máximo y mínimo caudal.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid a 9 de noviembre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España (oficina de La Coruña) referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras para el abastecimiento de aguas a El Ferrol del Caudillo.

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la adquisición de los terrenos situados en los términos municipales de Valdoviño y Narón (La Coruña), afectados por las obras del abastecimiento de aguas a la ciudad de El Ferrol del Caudillo, cuyas obras han sido declaradas de reconocida urgencia por la Ley de 21 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados, que por esta Confederación Hidrográfica se ha dispuesto que durante los días 20 y 21 del próximo mes de diciembre, a las once (11) horas, se procederá por el representante de la Administración, acompañado de sus Peritos y del Alcalde o Concejal en quien delegue, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que figuran en el anexo adjunto.

El acto tendrá lugar el día 20 en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdoviño para las fincas situadas en este término municipal y el día 21 en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Narón para las situadas en este Municipio, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los interesados lo solicita, previéndoles que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del mencionado artículo 52 de la referida Ley.

La Coruña, 29 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Director, 6.245.

ANEXO

Zona de Sifón.—Trozo primero

Número de la finca.	Propietario
---------------------	-------------

Ayuntamiento de Valdoviño:

1	Vicente González Fernández.
2	José González Fernández.
3	Vicenta Rodríguez González.
4	Infante Díaz López.
5	Enrique Soto Beceiro.
6	Nicolás Soto Beceiro.
7	María Vevero Sabin.
8	Carolina y Francisca Aneiros Ameneiros.
9	Emilia Rodríguez González.
10	Andrés Quintiá Rodríguez.
11	Andrés Quintiá Rodríguez.
12	José García Piñeiro.
13	Infante Díaz López.
14	Emilia Rodríguez González.
15	Vicente Rodríguez González.
16	Infante Díaz López.